

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 2/2017, promovida por el Síndico del Municipio de Tehuacán, Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
15/oct/2018	RESOLUCIÓN dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 2/2017, promovida por el Síndico del Municipio de Tehuacán, Puebla, en contra del Congreso del Estado, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, así como la Auditoría Superior, con el objeto de controvertir los actos y omisiones que se especifican en la presente Resolución.

CONTENIDO

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2017, PROMOVIDA POR EL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

 TERCERO..... 3

 CUARTO..... 3

 QUINTO..... 3

 SEXTO 3

RAZÓN DE FIRMAS..... 5

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTROVERSIDA CONSTITUCIONAL 2/2017, PROMOVIDA POR EL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

PRIMERO

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO

En términos del considerando SEGUNDO, se sobresee del concepto de invalidez dirigido a combatir la constitucionalidad de diversos artículos de la legislación del Estado de Puebla.

TERCERO

Se declara la invalidez de lo actuado en el expediente del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades número P.A. 124/2016, iniciado en contra de la C. Ernestina Fernández Méndez.

CUARTO

Se declara la invalidez del Decreto emitido por el Honorable Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado el quince de diciembre de dos mil dieciséis, respecto a la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades P.A. 124/2016.

QUINTO

Se requiere al Congreso del Estado de Puebla para que dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, cumpla e informe en todos sus términos el presente fallo.

SEXTO

Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de tres votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán (ponente), José Fernando Franco González Salas y Presidente Eduardo Medina Mora I. Los señores Ministros Javier Laynez Potisek y Margarita Beatriz Luna Ramos emiten su voto en

contra y formulará voto particular el mencionado en primer término.
El señor Ministro José Fernando Franco González Salas emitió su voto con reservas.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la RESOLUCIÓN dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 2/2017, promovida por el Síndico del Municipio de Tehuacán, Puebla, en contra del Congreso del Estado, la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, así como la Auditoría Superior, con el objeto de controvertir los actos y omisiones que se especifican en la presente Resolución; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 15 de octubre de 2018, Número 11, Duodécima Sección, Tomo DXXII).

Firman los Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala que autoriza y da fe.

Presidente. **MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.** Rúbrica.
Ponente. **MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.** Rúbrica. Secretario de Acuerdos. **LIC. MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ.** Rúbrica.